



Principio de  
Procedencia  
1060.001

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

### Acta Sesión No. 98 y 99

<b>Área / Proceso que realiza la reunión:</b>	Oficina de Transporte Aéreo - Grupo de Servicios Aerocomerciales				
<b>Tema de la reunión:</b>	SESIÓN 98 - 99 DEL COMITÉ EVALUADOR DE PROYECTOS AEROCOMERCIALES - CEPA				
<b>Lugar:</b>	Sesión virtual				
<b>Fecha:</b>	26/08/2021	<b>Hora Inicio:</b>	16:00	<b>Hora Final:</b>	17:00
<b>Asistentes:</b>	Ver listado de participantes y/o asistentes				

### AGENDA

#### Orden del Día:

- A. Verificación de quórum
- B. Temas de Audiencia Pública Sesión 98 - 99
- C. Concepto rutas Argentina

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

#### A. Verificación de quórum

Se verificó la asistencia de los miembros del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales - CEPA, así:

- |                                 |   |
|---------------------------------|---|
| • Jair Orlando Fajardo Fajardo  | Director General - Presidente del CEPA                      |
| • Lucas Rodríguez Gómez         | Jefe Oficina de Transporte Aéreo - Secretario del CEPA      |
| • Cap. Francisco Ospina Ramírez | Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil. |
| • Harlen Mejia                  | Director de Servicios a la Navegación Aérea (E)             |

Adicionalmente fueron invitados Laura Carmona - Delegada Ministerio de Transporte, Rocio del Pilar Ayala Buendía - Coordinadora del Grupo de Servicios Aerocomerciales, Alexandra Palomino Pineda - Coordinadora del Grupo Asuntos Internacionales y de Política Aero comercial y Manuel Francisco Ruiz Peña - Contratista Grupo de Servicios Aero comerciales.

## B. Temas de Audiencia Pública Sesión 98 y 99

**1. AIR MEDICAL S.A.S.**, solicita se autorice constituirse como Empresa de Transporte Publico No regular de Pasajeros – (Ambulancia Aérea):

Base Principal: Aeropuerto Guaymaral

El servicio será prestado con aeronaves tipo Piper PA34 Series.

Se recibió concepto favorable de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil SSOAC con oficio No. 5100.43.015 - 2021019544 de 13 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta que la solicitud radicada por la empresa **AIR MEDICA S.A.S.**, cumple con lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, capítulo D, sección 5.300, y sección 5.320, (iii), para la obtención de un permiso de operación como Transporte Publico No regular de Pasajeros, (Ambulancia Aérea) se recomienda **APROBAR**.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

**2. MOON FLIGHTS S.A.S.**, solicita se autorice constituirse como Empresa de Transporte aéreo regular de pasajeros, correo y carga, para operar en la siguientes rutas:

Rutas	Frecuencias Semanales	Equipo de vuelo
Medellín (EOH) - Armenia (AXM) - Medellín (EOH)	6	Jetstream 32
Medellín (EOH) - Bahía Solano (BSC)- Medellín (EOH)	6	
Medellín (EOH) - Pereira (PEI) - Medellín (EOH)	6	
Medellín (EOH) - Quibdó (UIB) - Medellín (EOH)	6	

Se recibió concepto favorable de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil SSOAC con oficio No. 5100.43.015 - 2021018919 de 06 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta que la solicitud radicada por la empresa **MOON FLIGHTS S.A.S.**, cumple con lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, para la obtención de un permiso de operación como Empresa de Transporte aéreo regular de pasajeros, correo y carga se recomienda **APROBAR**.

La empresa deberá tener en cuenta los tiempos establecidos y los diferentes requisitos para el proceso de certificación técnica, y para la obtención del permiso de operación. Una vez la empresa inicie operaciones deberá acatar lo establecido en los AIP y NOTAM emitidos para los aeropuertos en los cuales va a desarrollar su actividad.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

**3. FAST COLOMBIA S.A.S.,** Solicitud de autorización para la adición al permiso de operación de las siguientes rutas:

Ruta Internacional	Frecuencias Semanales	Derechos de Tráfico
Medellín (MDE) – Buenos Aires (EZE o EPA) – Medellín (MDE)	7	3ra y 4ta libertad del aire
Medellín (MDE) – Córdoba (COR) – Medellín (MDE)	7	3ra y 4ta libertad del aire
Bogotá (BOG) – Buenos Aires (EZE o EPA) – Bogotá (BOG)	7	3ra y 4ta libertad del aire

La operación será realizada con aeronaves Airbus A320-214, A320-214CEO y A320-251NEO y derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire.

Se recibieron conceptos de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil SSOAC con oficio No. 2021017338 de 21 de julio de 2021 y del Grupo de Asuntos Internacionales y de Política Aerocomercial mediante comunicación de 18 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por Avianca, esta decisión se toma analizando las dos posturas de los operadores y en el marco del Instrumento que rige las relaciones aerocomerciales entre Colombia y Argentina

**4. AVIANCA S.A.** Solicitud de autorización para la adición al permiso de operación de las siguientes rutas:

Ruta Internacional	Frecuencias Semanales	Derechos de Tráfico
Medellín (RNG) – Buenos Aires (EZE) – Medellín (RNG)	7	3ra y 4ta libertad del aire
Bogotá (BOG) – Córdoba (COR) – Bogotá (BOG)	7	3ra y 4ta libertad del aire
Cali (CLO) – Buenos Aires (EZE) – Cali (CLO)	7	3ra y 4ta libertad del aire

La operación será realizada con aeronaves Airbus A319 y A320 NEO y derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire.

Se recibieron conceptos de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil SSOAC con oficio No. 2021019522 de 13 de agosto de 2021 y del Grupo de Asuntos Internacionales y de Política Aerocomercial mediante comunicación de 18 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por Fast Colombia, esta decisión se toma analizando las dos posturas de los operadores y en el marco del Instrumento que rige las relaciones aerocomerciales entre Colombia y Argentina.

**Para analizar las solicitudes de: Fast Colombia S.A.S y Avianca S.A es importante tener en cuenta el concepto emitido por el Grupo de Asuntos Internacionales y de Política Aerocomercial así, como el histórico de asignación de frecuencias en el marco del bilateral, citados a continuación:**



### C. Concepto rutas Argentina

Que mediante oficio de fecha 18 de agosto de 2021 el Grupo de Asuntos Internacionales y de Política Aero comercial se pronunció sobre las solicitudes presentadas por las empresa AVIANCA S.A. y FAST COLOMBIA S.A.S., en los siguientes términos:

...” hacia Argentina existen un límite de 35 frecuencias semanales divididas de la siguiente manera:

N° de Frecuencias	Ruta
21	Bogotá - Buenos Aires – Bogotá
14	Cualquier punto en Colombia hacia cualquier punto en Argentina <b>diferente</b> de la ruta Bogotá - Buenos Aires y viceversa

\*De las anteriores 35 frecuencias, 7 podrán optarse para operar derechos de tráfico hasta de quinta libertad del aire sin superar el límite de 35 frecuencias semanales en total

Una vez establecido lo permitido en el marco regulatorio entre los dos países, es importante precisar cómo se encuentran distribuidos actualmente los permisos otorgados a empresas colombianas para operar hacia Argentina:

Empresa	N° de Frecuencias	Ruta
Avianca S.A.	14	Bogotá - Buenos Aires y viceversa
Copa Colombia (Wingo)	7	Colombia (Medellín y/o Cali y/o Cartagena y/o Barranquilla y/o San Andrés y/o Pereira y/o Bucaramanga) – Panamá – Buenos Aires, y regreso*

\*Esta ruta está autorizada mas no operada, la empresa cuenta con prórroga hasta el **15 de febrero de 2022** para iniciarla (Prórroga otorgada bajo radicado 1062.25.025 - 2021017237 de mayo 25 de 2021)

Mencionado lo anterior se concluye que se encuentran disponibles 14 frecuencias semanales con derechos de tráfico hasta de cuarta libertad del aire para asignar así:

N° de Frecuencias	Ruta
7	Bogotá - Buenos Aires
7	Cualquier punto en Colombia hacia cualquier punto en Argentina <b>diferente</b> de la ruta Bogotá - Buenos Aires – Bogotá

Decantado lo relacionado con lo establecido en el Bilateral, la distribución actual de frecuencias y la disponibilidad de frecuencias para asignar, a continuación, se analizará las solicitudes presentadas por Viva y Avianca para el mercado argentino:

Empresa	Rutas	Frecuencias	Empresa	Rutas	Frecuencias
Viva	Medellín - Buenos Aires	7	Avianca	Medellín - Buenos Aires	7
Viva	Bogotá - Buenos Aires	7	Avianca	Bogotá - Córdoba	7
Viva	Medellín - Córdoba	7	Avianca	Cali - Buenos Aires	7

Total: 21

Total: 21

Mencionados los servicios actualmente vigentes y autorizados hacia Argentina, este Grupo considera de la mayor relevancia analizar también los antecedentes recientes (desde el año 2018) con relación a solicitudes previas de servicios aéreos mixtos de pasajeros, correo y carga hacia el mencionado país, que fueron autorizadas y en donde se han presentado 4 situaciones a saber:

1. Rutas y frecuencias aprobadas.
2. Devolución de frecuencias.
3. Vencimiento de autorizaciones.
4. Prórroga de autorizaciones.

Para evidenciar los escenarios mencionados se consultó al Grupo de Servicios Aerocomerciales. y, de conformidad a sus registros, se construyó conjuntamente el archivo de Excel que se adjunta.

Estudiada la información adjunta se evidenció que pese a ser un mercado con alto interés para las empresas, sus precedentes demuestran que:

- *Avianca:* Mantuvo inutilizadas las frecuencias otorgadas con derechos de quinta libertad del aire, no hizo devolución de las mismas, no solicitó prórroga y por tanto dejó vencer la autorización y en rutas originadas entre puntos diferentes de Bogotá – Buenos Aires y regreso también congeló frecuencias y dejó vencer las autorizaciones.
- *Aerorepublica (Wingo):* Si bien dejó vencer autorización para operar derechos de tráfico hasta de cuarta libertad del aire, ello obedeció a que su solicitud inicial fue de derechos de tráfico hasta de quinta libertad del aire y la entidad, en aras de repartir en equidad la bolsa de frecuencias disponibles con Argentina, repuso la solicitud de la empresa modificando lo solicitado para ajustarlo al Bilateral aplicable en su momento.

Posteriormente se modernizó el Bilateral aplicable con Panamá, y al vencerse las frecuencias solicitadas por Avianca, Wingo solicitó nuevamente una ruta en quintas libertades del aire las cuales fueron aprobadas y actualmente solicitaron prórroga para iniciar la operación.

- *Latam:* Solicitó operar 7 frecuencias con derechos de tráfico hasta de cuarta libertad del aire en la ruta Bogotá - Buenos Aires lo cual fue aprobado y la empresa, al evidenciar que no iniciaría operación optó por devolverlas y de esta manera no bloquear el acceso al mercado.
- *Viva Air:* Nunca ha solicitado permiso para operar a Argentina siendo esta su primera aproximación a este mercado.

Retomando el objetivo de la presente comunicación y teniendo en cuenta todas las variables concatenadas a lo largo de este escrito, el Grupo de Asuntos Internacionales y Política Aerocomercial procede a efectuar 3 recomendaciones con base en las solicitudes realizadas por Viva y Avianca e informa que ninguna solicitud podría aceptarse a cabalidad como quiera que las mismas de manera individual exceden el control de capacidad de frecuencias otorgados por el Instrumento Bilateral entre Colombia y Argentina ya que solo hay 14 frecuencias disponibles en las condiciones citadas y ambas empresas solicitan 21 frecuencias:

#### **Recomendación 1:**

Otorgar a la empresa Viva las 14 frecuencias de la siguiente manera:

N° de Frecuencias	Ruta
7	Bogotá - Buenos Aires
7	Medellín - Buenos Aires / Medellín – Córdoba*

\*La empresa deberá escoger si opera solo una de las dos rutas o si distribuye las 7 frecuencias entre las dos rutas

Esta distribución teniendo en cuenta que únicamente opera la empresa Avianca a Argentina y tiene autorizadas 14 frecuencias, dejaría a ambas empresas en condiciones de igualdad respecto a la cantidad de frecuencias, lo cual sin duda alguna estimularía el mercado por la entrada de un nuevo operador en rutas hacia ese país desde Bogotá y generaría un nuevo punto de conectividad y a su vez dejaría una distribución equitativa entre ambas empresas.

**Recomendación 2:**

Otorgar 11 frecuencias a Viva así:

N° de Frecuencias	Ruta
7	Bogotá - Buenos Aires
4	Medellín - Buenos Aires / Medellín – Córdoba*

\*La empresa deberá escoger si opera solo una de las dos rutas o si distribuye las 4 frecuencias entre las dos rutas

Otorgar 3 frecuencias a Avianca así:

N° de Frecuencias	Ruta
3	Bogotá - Córdoba / Cali – Buenos Aires*

\*La empresa deberá escoger si opera solo una de las 2 rutas o si distribuye las 3 frecuencias como considere.

De esta manera la empresa Avianca quedaría con un total de 17 frecuencias semanales hacia Argentina, mientras que Viva con 11, cabe aclarar que la empresa Avianca ya tuvo permiso en el año 2018 para operar las rutas Medellín - Buenos Aires y Bogotá – Córdoba dejando vencer la autorización como quiera que 1 año después de obtener el permiso no operó las rutas y es importante contar con un operador diferente desde Bogotá hacia Argentina a fin de generar mayores posibilidades a los usuarios en el mercado generando diversificación en la conectividad internacional del país.

**Recomendación 3:**

Otorgar a la empresa Viva 11 Frecuencias así:

N° de Frecuencias	Ruta
4	Bogotá - Buenos Aires
7	Medellín - Buenos Aires / Medellín – Córdoba*

\*La empresa deberá escoger si opera solo una de las dos rutas o si distribuye las 7 frecuencias entre las dos rutas

Otorgar a la empresa Avianca 3 Frecuencias así:

N° de Frecuencias	Ruta
3	Bogotá - Córdoba / Cali – Buenos Aires*

\*La empresa deberá escoger si opera solo una de las tres rutas o si distribuye las 4 frecuencias como considere entre las 2 rutas.

En este último escenario Avianca quedaría con un total de 17 frecuencias y Viva con 11 por lo que este Grupo actuando bajo criterios de equidad, dada la gran importancia que el mercado Bilateral cuente con nuevos operadores que generen competencia y diversas posibilidades de conectividad, así como con más y mejores servicios y tarifas; considera esta distribución atendiendo a los Hubs que sirve cada aerolínea y a los nuevos puntos de conectividad que se generarían en el mercado.

Finalmente, deseamos hacer un llamado a que se considere que es un Bilateral con control de capacidad y que en épocas de reactivación tanto del sector aéreo como del sector turismo se requiere una asignación donde las empresas efectivamente cristalicen la operación propuesta y no se constituya un bloqueo en el acceso al mercado, de otra parte es importante sugerir una vez la operación aérea en Argentina se normalice, los términos deberán contabilizarse con la rigurosidad que el RAC impone y en el evento de suspender operaciones o no hacer uso de las autorizaciones, se liberen las frecuencia de ipso facto”....

### Histórico de asignación

A continuación, se ilustra en el tiempo; los operadores que han tenido asignación de rutas en el marco del Instrumento Bilateral, así como las frecuencias y las observaciones para cada caso:

EMPRESA	RUTA	FRECUENCIAS SEMANALES	SESIÓN CEP/	FECHA	DECISIÓN	FECHA PARA OPERAR LA RUTA	ESTADO DE LA RUTA	OBSERVACION 1	OBSERVACION 2
AVIANCA S.A.	BOGOTA - BUENOS AIRES Y REGRESO	14	84	7/06/2018	APROBAR		VIGENTE	SE APROBARON LAS DIEZ FRECUENCIAS SOLICITADAS ADICIONANDOLAS A LAS 4 QUE VENÍAN OPERANDO PARA UN TOTAL DE 14 FRECUENCIAS SEMANALES	
AVIANCA S.A.	BOGOTA - BUENOS AIRES Y/O SANTIAGO Y/O SAO PAULO Y REGRESO	7	85	5/09/2018	APROBAR	23/08/2019	VENCIDA	SE APRUBAN DENTRO DE LAS 14 FRECUENCIAS QUE TIENEN AUTORIZADAS ENTRE BOG - EZE	SE PERDIERON YA QUE LA EMPRESA NUNCA OPERÓ LA RUTA Y TAMPOCO SOLICITÓ PRÓRROGA
AVIANCA S.A.	MEDELLIN Y/O CARTAGENA - BUENOS AIRES Y REGRESO	7	85	5/09/2018	APROBAR	23/08/2019	VENCIDA	LA EMPRESA DEBERÁ ESCOGER CUAL DE LAS DOS RUTAS VA A OPERAR	SE PERDIERON YA QUE LA EMPRESA NUNCA OPERÓ LA RUTA
AVIANCA S.A.	BOGOTÁ - CORDOBA (ARGENTINA) Y REGRESO		85	5/09/2018			VENCIDA		
AEROREPUBLICA S.A. - COPA COLOMBIA Y/O WINGO	CALI Y/O MEDELLIN Y/O CARTAGENA Y/O PEREIRA Y/O SAN ANDRES Y/O BARRANQUILLA Y/O BUCARAMANGA BUENOS AIRES Y REGRESO	7	N/A	25/10/2018	APROBAR	15/05/2020	VENCIDA	MEDIANTE RESOLUCIÓN 3256 DE 25 DE OCTUBRE DE 2018 SE RESUELVE EL RECURSO INTERPUESTO Y SE AUTORIZA A ADICIONAR LA RUTA AL PERMISO DE OPERACIÓN PERO CON DERECHOS DE TRAFICO HASTA DE CUARTA LIBERTAD DEL AIRE POR LA NO EXISTENCIA DE DERECHOS DE TRAFICO ENTRE COLOMBIA Y PANAMÁ LA RUTA INICIALMENTE SOLICITADA	SE PERDIERON YA QUE LA EMPRESA NUNCA OPERÓ LA RUTA
LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A.	BOGOTÁ - BUENOS AIRES - BOGOTÁ	7	N/A	29/11/2018	APROBAR		DEVOLUCIÓN	MEDIANTE RESOLUCIÓN 3240 DE 24 DE OCTUBRE DE 2018 SE RESUELVE EL RECURSO INTERPUESTO Y SE AUTORIZA A ADICIONAR LA RUTA AL PERMISO DE OPERACIÓN	LA EMPRESA MEDIANTE RADICADO 2019052332 DE 12/07/2019 DEVOLVIÓ LAS FRECUENCIAS AUTORIZADAS BOG - EZE
AEROREPUBLICA S.A. - COPA COLOMBIA Y/O WINGO	CALI Y/O MEDELLIN Y/O CARTAGENA Y/O PEREIRA Y/O SAN ANDRES Y/O BARRANQUILLA Y/O BUCARAMANGA PANAMÁ - BUENOS AIRES Y REGRESO	7	92	28/05/2021	APROBAR	15/02/2022	VIGENTE	PLAZO INICIAL DE OPERACIÓN DE RUTA 25/05/2021	SOLICITARON PRORROGA DE INICIO DE LA RUTA Y SE OTORGA HASTA EL 15/02/2022

### Recomendación Oficina de Transporte Aéreo

1. En la actualidad en la ruta Bogotá – Buenos Aires – Bogotá se encuentran dos operadores en el mercado; Aerolíneas Argentinas y Avianca S.A. razón por la cual sería muy deseable un tercer competidor con un modelo de negocio diferente.
2. Fast Colombia S.A.S, nunca ha solicitado permiso para operar a Argentina siendo esta su primera aproximación a este mercado.
3. En las otras rutas solicitadas, el mercado Colombia - Argentina con un tercer competidor se equilibra. El índice de Herfindahl-Hirschman (HHI por sus siglas en inglés) disminuye desde 5000 a 3333 con la totalidad de las frecuencias otorgadas a Fast Colombia mientras con las opciones 2 y 3, serían de 3514 y 3412 si solo se tienen en cuenta las peticiones analizadas.
4. Avianca podría aumentar las sillas ofrecidas si opera con la flota que tiene disponible.

Por lo anteriormente expuesto:

## FAST COLOMBIA S.A.S:

Se recomienda **APROBAR** la adición al permiso de operación de las siete (7) frecuencias semanales en la ruta Bogotá – Buenos Aires – Bogotá y siete (7) frecuencias semanales para las dos rutas de Medellín, para lo cual la empresa Fast Colombia S.A.S., deberá definir la operación de las siete (7) frecuencias que están disponibles, repartidas en las rutas Medellín – Buenos Aires – Medellín y Medellín – Córdoba – Medellín, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta al marco bilateral aplicable y cumple con lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

La empresa una vez inicie la operación de la ruta, deberá dar estricto cumplimiento a los slots aeroportuarios autorizados.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

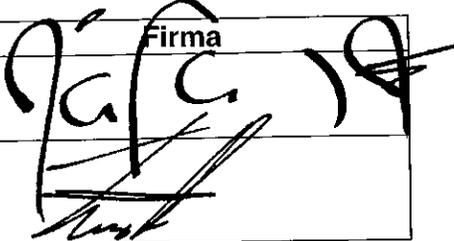
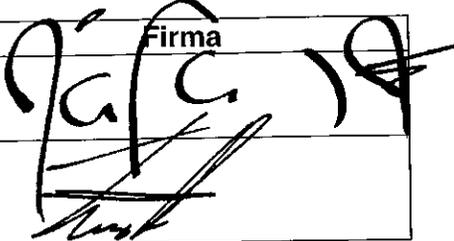
## AVIANCA S.A

Una vez evaluada la documentación presentada por AVIANCA S.A., el análisis del histórico de asignación de frecuencias otorgada en el marco del instrumento bilateral aplicable entre Colombia y Argentina, se recomienda **NEGAR** la solicitud.

El Presidente del CEPA acogió las anteriores recomendaciones.

### Firmas:

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el treinta 30 de agosto de 2021, por el Presidente y el Secretario del CEPA.

Nombre completo	Cargo	Firma
JAIR ORLANDO FAJARDO FAJARDO	Presidente CEPA	
LUCAS RODRÍGUEZ GÓMEZ	Secretario del CEPA	

Proyectó:  
Revisó:

Manuel Francisco Ruiz Peña, Grupo de Servicios Aerocomerciales  
Rocio del Pilar Ayala Buendía, Coordinadora Grupo de Servicios Aerocomerciales